



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL.

Expediente: : 511/2023/17602

Mediante Decreto de fecha de 11 de diciembre de 2023 se acordó el inicio de la tramitación anticipada de la convocatoria pública de subvenciones de 2024 para la realización de proyectos de educación para cooperación sostenible y una ciudadanía global.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2024 para la realización de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global, con arreglo al texto de la convocatoria que figura unido al expediente y que asimismo se aprueba.

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece entre las competencias de dicha Área la relativa a cooperación internacional para el desarrollo y a educación para un desarrollo sostenible, concediendo al titular de dicho Área la competencia general de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Según dicho Acuerdo, la Dirección General de Inclusión Social tiene como competencias específicas diseñar y desarrollar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional, mediante campañas de concienciación y de captación de entidades e instituciones colaboradoras.

El Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid, 2022-2025 (en adelante Marco estratégico), aprobado el 1 de septiembre de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, establece los fundamentos para el desarrollo de esta política por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho Marco estratégico establece 4 ámbitos estratégicos (A.E.) de intervención, cada uno de los cuales persigue un objetivo general (O.G.):

A.E.1 "Preservar nuestro planeta": O.G.: Promover la construcción de sociedades medioambientalmente sostenibles y prevenir el cambio climático.

A.E.2 "Construir la paz": O.G.: Construir la paz y defender el derecho a una vida libre de discriminaciones y violencias.

A.E.3 "Prosperidad compartida": O.G.: Promover un modelo de desarrollo económico equitativo y sostenible.

A.E.4 "Las personas en el centro": O.G.: Reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global define la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Establece que se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico.

Abunda en lo anterior indicando que los poderes públicos en el marco de sus competencias trabajarán para la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación al profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular las ONGDS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOMLOE) establece que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria y establece una nueva redacción de los artículos dedicados a la educación primaria y a la educación secundaria incluyendo entre los contenidos de dichas etapas de forma expresa la educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía mundial.

De acuerdo con lo anterior es previsible que de forma progresiva los centros que imparten la enseñanza primaria y secundaria vayan incorporando en su currículo la materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Madrid viene haciendo un esfuerzo continuado desde 2016 destinando cada año fondos para subvencionar proyectos de esta modalidad. En este tiempo, el mayor peso de estos proyectos se ha centrado en la educación formal y especialmente en la enseñanza primaria y secundaria, aun cuando la educación no sea competencia del ámbito municipal.

En este nuevo escenario es razonable que el Ayuntamiento de Madrid como entidad local, se adapte a este proceso y de forma progresiva promueva la educación para un desarrollo sostenible en el ámbito de la educación informal promoviendo la realización de proyectos que se desarrollen en los distintos espacios de carácter social y cultural propios del Ayuntamiento y, por tanto, con una mayor incidencia en la ciudadanía.

1. Objeto de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global que contribuyan a promover en la ciudadanía madrileña la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible, la justicia y la solidaridad.

2. Proyectos subvencionables

2.1. El Ayuntamiento de Madrid cofinanciará proyectos de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global que reviertan en la ciudadanía de Madrid.

2.2. Los proyectos promoverán procesos de educación y sensibilización en materia de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global. Dichos procesos, de acuerdo con lo establecido en el Marco estratégico, se basarán en un enfoque práctico, estarán definidos de una forma entendible y concreta y perseguirán resultados tangibles y reconocibles relacionados con alguno de los cuatro ámbitos establecidos en el Marco estratégico.

2.3. De forma concreta, los proyectos contribuirán a los siguientes ámbitos estratégicos y líneas de acción del Marco estratégico:

a) Preservar nuestro planeta:

1.º Reducir el impacto ambiental en ciudades. Especial atención a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

2.º Reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización. Se incluye de forma específica la reducción del desperdicio de alimentos, así como la promoción de un consumo sostenible.

Información de Firmantes del Documento



1107B44PNCE4P86T



b) Construir la paz:

1.º Poner fin a todas las formas de discriminación, bien sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad u otra condición o circunstancia personal o social.

2.º Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, así como contra otros colectivos vulnerables.

3.º Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades.

4.º Promoción de la inclusión social, política y económica de todas las personas.

c) Lograr una prosperidad compartida:

1.º Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico.

d) Las personas en el centro:

1º Fomentar la educación global para el desarrollo sostenible.

2.4. Los proyectos se podrán desarrollar en espacios de educación formal financiada con fondos públicos, de primaria y secundaria; en espacios de educación formal pública universitaria y espacios de educación no formal o con la sociedad civil.

2.5. Considerando el carácter municipalista de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación expresa con la ciudadanía madrileña, por lo que es requisito que las mismas cuenten con sede en la ciudad de Madrid.

2.6. Los proyectos y su contenido son propiedad y responsabilidad únicamente de la Entidad que los presenta, y resultado de la libre expresión de los autores y desarrolladores de los proyectos, puesto que es objetivo de la convocatoria la generación de una serie de proyectos plurales y diversos dentro del ámbito propuesto. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no es responsable de su contenido ni necesariamente comparte las opiniones, ideologías, afirmaciones, etc., que puedan verse durante el desarrollo de los mismos.

2.7. Cuando para la ejecución y desarrollo de un proyecto, se precise la colaboración o participación de cualquier unidad del Ayuntamiento de Madrid, de sus Organismos Autónomos o Empresas públicas, las Entidades deberán presentar en la solicitud de subvención cartas de apoyo, o de compromiso por parte de las unidades afectadas. La falta de colaboración por parte de estas unidades no podrá ser motivo para solicitar la modificación del proyecto.

2.8. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto de forma independiente o en agrupación con otras entidades.

2.9. No se admitirán proyectos de aquellas entidades que figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 cuya finalidad este vinculada con las competencias en la materia propia de esta convocatoria.

3. Régimen Jurídico

3.1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





3.2. Su tramitación se inicia en el ejercicio 2023 mediante tramitación anticipada, por una cuantía máxima total estimada de 1.000.000 euros (un millón de euros) y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación y Ciudadanía Global" o equivalente del presupuesto municipal del año 2024, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 y en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 del RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2024 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del RGS, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en las convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento, cuya cuantía adicional máxima se establece en 90.000 €, queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.4. Esta convocatoria se enmarca en la línea 6 de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

3.5. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RGS, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Con carácter supletorio se aplicará lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, la presente convocatoria se registrará por la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, y las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

3.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





3.7. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de la misma, sin condiciones ni reservas.

4. Requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de subvención

4.1. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Tener como personalidad jurídica la forma de Asociación, Fundación o Federación de asociaciones.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades en materia de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Estar debidamente inscritas en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- f) Disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

4.2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro y universidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En ese caso, al menos, una de las entidades de la agrupación deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el art. 4.1 de la presente convocatoria. Se nombrará a un representante o persona apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que corresponden a la agrupación, el cual debe ser miembro de alguna de estas entidades.
- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a), c) y h) del artículo 4.1.
- c) Los miembros de la agrupación tendrán el compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, un escrito de compromiso para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona que ostente la representación legal única a la que se refiere el apartado a), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, la aportación de cada uno de ellos al proyecto subvencionado, el coste total del mismo y las actividades que realizará cada una de ellos, así como el compromiso para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento estará



Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





firmado por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

5. Solicitud de subvención, documentación, plazo de presentación y subsanación

5.1. Solicitud de subvención

La solicitud de subvención y todos sus anexos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Se cumplimentará el formulario de solicitud y el resto de la documentación de acuerdo con lo indicado en las instrucciones que acompañan a los mismos y que podrán ser consultadas en dicha sede electrónica. Una vez cumplimentada toda la documentación se firmará la solicitud electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o de la agrupación, para lo cual dicha persona habrá de disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática dentro del plazo establecido en el apartado tercero de este mismo artículo a través de dicha sede electrónica, para lo cual habrá de ejecutarse la acción de "enviar" existente en la misma.

La presentación de la solicitud de subvención implica la suscripción de las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.
- b) Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
- c) Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible
- d) Declaración responsable, que la entidad solicitante dispone de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- e) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro que corresponda.
- f) Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- g) Declaración responsable en su caso, cuando el proyecto tenga prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades.
- h) En agrupaciones de entidades declaración responsable del compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, citado en el artículo 4.2.c) de esta convocatoria.



1107B44PNCE4P86T

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





La presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el punto tercero de este artículo, sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. La Administración considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

5.2. Documentación a presentar

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso

Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante

Anexo 2: Datos generales del proyecto

Anexo 3: Datos valorables del proyecto

Anexo 4: Planificación del proyecto

Anexo 5: Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades

Anexo 6: Si se imputan al proyecto costes indirectos, estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados

La entidad solicitante cumplimentará cada apartado de los Anexos. Cualquier modificación del formato de los anexos: 1 Datos valorables de la entidad solicitante, 2 Datos generales del proyecto y 3 Datos valorables del proyecto invalidará los mismos, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

En los anexos: 4. Planificación del proyecto y 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades se podrá incluir cuantas filas y columnas se precisen.

Los anexos: 2. Datos generales del proyecto y 5 Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades tendrán que presentarse siempre en formato compatible con xls; y el anexo 4: Planificación del proyecto podrá presentarse en formato .pdf o .doc

Las entidades solicitantes podrán presentar documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados ya incluidos en los formularios. Para ello, podrán presentar un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo de 15 MB. Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido del mismo. No se admitirán ni se valorarán en ningún caso archivos comprimidos (como, por ejemplo, formatos .zip, .rar o similares) que incluyan varios documentos.

5.3. Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de las 12.00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 12.00 horas (hora peninsular española) del último día de plazo. A esa hora se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica [-https://sede.madrid.es-](https://sede.madrid.es).

5.4. Subsanción

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T



1107B44PNCE4P86T



Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante notificación electrónica así como la publicación en la página web madrid.es/madridsolidaria, y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y debidamente notificada.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

6. Procedimiento de valoración de las solicitudes

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación, hasta un total de 100 puntos.

6.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante. (hasta 16 puntos).

- a) Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo sostenible establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria, en los últimos 5 años. (hasta 2 puntos).
- b) Intervenciones desarrolladas en distritos y barrios de la ciudad de Madrid en los últimos 5 años. (hasta 1 punto).
- c) La entidad cuenta con una estrategia vigente de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible más amplia en la que se enmarca el proyecto presentado. (hasta 2 puntos).
- d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la Entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa. (hasta 4 puntos).
- e) Estructura organizativa, entre otros: planificación estratégica y capacidad de gestión: número de trabajadores en sede, de voluntarios, de socios; plan o medidas de igualdad; (hasta 2 puntos).
- f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en las materias de educación y sensibilización objeto de esta convocatoria y su papel en estas. (hasta 1 punto).
- g) Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria. Se valorará respecto de la agrupación: la justificación de su necesidad o procedencia, la complementariedad de los miembros, la diversa naturaleza de estos, los resultados positivos de experiencias previas de colaboración entre los miembros y la claridad en la distribución de responsabilidades, ejercicio de actividades y distribución del presupuesto. (hasta 4 puntos).

6.2. Criterios de valoración del proyecto: (hasta 84 puntos).

- a) Calidad técnica del proyecto. (hasta 34 puntos).
- 1.º Ámbito de intervención del proyecto y descripción del contexto. (hasta 6 puntos).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





La puntuación que un proyecto puede obtener en función del ámbito de intervención del mismo es excluyente, es decir, solo podrá sumar puntos según se encuadre, predominantemente, en el ámbito de la educación informal o en la educación formal. Para la valoración de este criterio se considerará la concepción del proyecto en su conjunto y no los resultados de forma aislada.

Se valorará con 6 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación informal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña, desarrollándose el mismo en centros municipales, entre otros: bibliotecas municipales, espacios de igualdad, centros juveniles, etc.

Se valorará con 4 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación informal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña.

Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación formal (primaria, secundaria, universitaria y formación profesional).

2.º Justificación de la iniciativa. Se valorará en qué medida la iniciativa responde a una problemática social del barrio o distrito relacionada con los ámbitos estratégicos y objetivos establecidos en el artículo 2, así como la aceptación y el respaldo de la misma por los colectivos sociales afectados. En el caso de intervenciones que se presenten como una nueva fase de un proyecto subvencionado anteriormente, justificación de su relevancia y necesidad, innovaciones que aporta, así como cuantas fases se estima necesarias para la finalización completa de la intervención. (hasta 5 puntos).

3.º Diseño del proyecto: Se valorará un enfoque práctico del proyecto poniendo especial énfasis en la claridad del lenguaje utilizado, la explicación clara, objetiva, entendible y concisa de las actividades a desarrollar, así como la expresión de resultados tangibles y reconocibles. Se valorará la coherencia del marco lógico del proyecto y de forma concreta el diseño de actividades dirigidas al logro de resultados concretos y la forma en que estos contribuyen al cumplimiento del objetivo específico y general del proyecto. (hasta 10 puntos).

4.º Calidad de los indicadores: Se valorará la relevancia y consistencia de los indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación para medir los resultados, la desagregación por género y edad. Se valorará la utilización de los indicadores básicos establecidos en la base de datos elaborada por la D.G. Inclusión Social y accesibles a través del siguiente enlace: madrid.es/madridsolidariaindicadores, así como aquellos otros adicionales que cada entidad pueda considerar necesarios para un mejor seguimiento del proyecto. (hasta 7 puntos).

5.º Claridad en el mecanismo de gestión y ejecución de la intervención. Se valorará la adecuada descripción de aspectos como la planificación de tareas, la coordinación, la adjudicación de recursos y el seguimiento técnico y administrativo del proyecto. (hasta 4 puntos).

6.º Apoyo de las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos o empresas públicas mediante cartas, compromisos, etc. (hasta 2 puntos).

b) Recursos y eficiencia del proyecto. (hasta 14 puntos).

1.º Eficiencia y financiación general del proyecto. Se valorará si las actividades del proyecto y los gastos establecidos para el desarrollo de las mismas en las diversas partidas del presupuesto son adecuadas, están justificadas y dimensionadas correctamente para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto. Se valorará asimismo si la distribución por partidas es la adecuada, así como el desglose presupuestario presentado por subpartidas y actividades, con los aportes monetarios y de valorización de activos de todos los financiadores y colaboradores.

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T



MADRID





Se valorará, asimismo, si está desglosada y justificada la cantidad destinada en el proyecto para subcontratación y la destinada a la prestación de servicios. (hasta 9 puntos).

2.º Recursos humanos del proyecto indicando cualificación, perfil, adecuación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto. (hasta 5 puntos).

c) Población destinataria y su implicación: (hasta 17 puntos).

1.º Población destinataria directa. Se valorarán los criterios utilizados para su selección, relación con el objeto del proyecto, la dimensión de la misma en función de los resultados y el presupuesto del proyecto, la cuantificación de la misma distinguiendo sexo y tramos de edad, las formas de cálculo utilizadas para su determinación. (hasta 5 puntos).

2.º Población destinataria prioritariamente infantil y juvenil. (hasta 2 puntos).

3.º Acreditación de la participación de la población destinataria en el proyecto. Se valorará la forma en que dicha población participa en las distintas fases, especialmente durante la ejecución del proyecto: el empleo de diferentes metodologías que garanticen una participación efectiva de dicha población (más allá de la formación práctica o de las encuestas de satisfacción) como por ejemplo, el aprendizaje y servicio que integra la propuesta curricular (aprendizaje teórico) y el servicio prestado a la comunidad, poniendo en práctica los valores de solidaridad y de justicia social; se valorará así mismo la realización de actividades para la valoración conjunta por parte de todos los actores intervinientes del desarrollo del proyecto y de los resultados obtenidos, etc. (hasta 10 puntos).

d) Sostenibilidad de la intervención: (hasta 6 puntos).

1.º Identificación de los posibles riesgos para su ejecución y el planteamiento de alternativas. (hasta 2 puntos).

2.º Sostenibilidad de la intervención. Se valorará la existencia de mecanismos o instrumentos que posibiliten la continuidad del proyecto o de algunas actividades o servicios del mismo una vez finalizada la subvención del mismo. (hasta 4 puntos).

e) Incorporación en el proyecto de los siguientes enfoques transversales. (hasta 8 puntos).

1.º Sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y la conservación de la naturaleza. (hasta 2 puntos).

2.º Derechos Humanos, cultura de paz y prevención de la violencia. (hasta 2 puntos).

3.º Igualdad de género. (hasta 2 puntos).

4.º Diversidad cultural. (hasta 2 puntos).

f) Estrategia de comunicación del proyecto: (hasta 5 puntos).

1.º Difusión de las actividades y objetivos del proyecto mediante la utilización de diversos recursos priorizando el formato electrónico. (hasta 2 puntos).

2.º Socialización de los resultados. (hasta 3 puntos).

7. Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada,



1107B44PNCE4P86T

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

7.2. No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedara un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

8. Plazo de ejecución

8.1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de doce meses.

8.2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Inclusión Social, a través de Sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en los términos establecidos en el Decreto de concesión de la subvención.

8.3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

8.4. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del plazo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9. Financiación

9.1. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros ni superior a 90.000 euros. En el caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 100.000 euros.

9.2. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada en los siguientes casos:

9.2.1 La subvención solicitada es superior al 80% del coste del proyecto, en cuyo caso se asignará dicho 80%.

9.2.2 El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se asignará como máximo un 80% del total de los costes subvencionables del proyecto.

9.2.3 El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible.

9.3. Los proyectos presentados podrán recibir hasta un máximo de 80% de subvención del coste total del proyecto.

10. Gastos subvencionables

10.1. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de



Información de Firmantes del Documento





manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo de la 18.6 OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

10.3. De conformidad con el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.4. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios en agrupación, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

10.5. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10.6. Viajes, alojamiento, dietas y catering: Se incluirán en este concepto exclusivamente los gastos devengados por razones de la realización de actividades del proyecto. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar un 8% del importe de la subvención.

10.7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% del importe de la subvención ejecutada. El porcentaje exacto habrá de justificarse por el estudio económico que aporte la entidad beneficiaria. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación y formulación del proyecto y se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2024. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la formulación del proyecto se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





10.8. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de viajes, dietas y alojamientos que se produzcan como consecuencia de traslados de personal de la entidad subvencionada desde fuera de la ciudad de Madrid.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean efectivamente recuperados o compensados.
- f) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- g) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- h) Los costes de auditorías y evaluaciones del proyecto.
- i) Las investigaciones realizadas en el marco del proyecto.
- j) No serán subvencionables los gastos correspondientes a bienes inventariables, tales como equipos informáticos, audiovisuales, etc.
- k) Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.

11. Forma de ejecución

11.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones llevarán a cabo la ejecución del proyecto directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

12. Instrucción del procedimiento

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Inclusión Social.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

13. Comisión de valoración

13.1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Inclusión Social.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T



1107B44PNCE4P86T



13.2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

14. Propuesta de resolución provisional

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es/madridsolidaria> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. Esta fase tiene por objeto la presentación de alegaciones relativas a defectos de tramitación, tales como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitará en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.

14.4. Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

14.5. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

15. Propuesta de resolución definitiva

15.1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado "Aceptación de la subvención" firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Inclusión Social a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a

Información de Firmantes del Documento



1107B44PNCE4P86T



la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

d) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.

e) Poder de representación de la persona que firma la solicitud de subvención, así como de la persona que firma la aceptación de la misma.

f) Inscripción en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones.

g) En agrupaciones de entidades el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c. de esta convocatoria.

En el caso de agrupaciones de entidades, cada una de las que forme parte de dicha agrupación deberá presentar los documentos indicados en la letra d) de este artículo.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

15.2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

16. Resolución del procedimiento

16.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostenta la titularidad del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

En la Resolución se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la documentación indicada en el artículo 15.1.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





16.2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid - www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

16.4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.
- b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, para el personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- c) Proporcionar a la Dirección General de Inclusión Social, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.
- d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Inclusión Social a través de los medios que se consideren más adecuados.
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
- f) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- g) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.
- h) Presentar en el plazo de treinta días, una vez transcurridos seis meses desde el inicio de ejecución del proyecto, un breve artículo divulgativo para su publicación en la página web madrid.es sobre los avances del proyecto.
- i) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar, además de la documentación señalada en el artículo 25 de esta convocatoria, un breve artículo divulgativo para su publicación en la página web madrid.es sobre los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.



1107B44PNCE4P86T

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





j) La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

18. Modificaciones

18.1. Siempre que durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse a la Dirección General de Inclusión Social.

18.2. Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la matriz del marco lógico en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en <http://www.madrid.es/madridsolidaria>

18.3. No tendrán la consideración de modificación, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, y no requerirán de autorización previa, las siguientes variaciones en la ejecución de los proyectos financiados, bastando que sean comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Inclusión Social:

- a) Ampliación de plazo de ejecución hasta un máximo de tres meses.
- b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto hasta 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos solo uno de los dos conceptos citados.

18.4. No se autorizará ninguna modificación que sea solicitada con una antelación menor de dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto, salvo causa justificada.

18.5. Son modificaciones del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente:

- a) Retraso debidamente justificado en el inicio de los proyectos.
- b) Reducción en el número de población destinataria total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.
- c) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por un plazo superior a tres meses
- d) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean superiores a 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- e) Cambios en las actividades que no modifiquen los resultados del proyecto.
- f) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

Solo se aprobarán modificaciones de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

19. Pago de la subvención

19.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T



1107B44PNCE4P86T



19.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.

20. Justificación

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en aplicación del art. 35 de la OBRGS.

La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sedes.madrid.es>.

21. Justificación de proyectos cofinanciados por varias Entidades

21.1. La cuenta justificativa de los proyectos que hayan sido cofinanciados por varias Entidades, bien sean públicas o privadas deberá contener una memoria técnica, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de toda la actividad subvencionada. No obstante, tanto en la memoria como en la relación de gastos se especificará de forma desagregada la relación de actividades y gastos realizados y la Entidad que los ha financiado.

21.2. Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de varias Entidades, el beneficiario deberá acreditar los requisitos de justificación según se establecen en la presente convocatoria, exclusivamente del gasto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid, adjuntando una declaración responsable que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por el resto de entidades cofinanciadoras.

21.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones finalistas, supere el coste de la actividad subvencionada.

21.4. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las Administraciones Públicas tienen atribuidas.

22. Plazo de justificación

22.1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

22.2. Cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T



1107B44PNCE4P86T



22.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

23. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

23.1. En la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la entidad beneficiaria aportará:

a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y firmada por la persona que ostente la representación legal, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Inclusión Social una vez aprobada la concesión de la subvención.

b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de las que han sido financiadas con la subvención, fondos propios u otras subvenciones y su coste.

Declaración responsable de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas en el proyecto y del coste de las mismas, con indicación detallada del importe aplicado a las actividades según procedencia de los fondos (subvención municipal, fondos propios y fondos provenientes de otras subvenciones) o la parte proporcional en su caso.

c) Fuentes de Verificación especificadas en la Matriz de Planificación.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria ~~del perceptor~~ de que ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

e) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza en la intervención para contribuir a la igualdad.

f) Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

g) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones, distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

h) Certificado de depósito de las facturas originales en caso de presentar copias compulsadas.

i) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, así como en las posteriores modificaciones.

Incluirá una relación clasificada y numerada correlativamente, de los gastos e inversiones de la actividad, identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.



1107B44PNCE4P86T

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

j) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra i).

k) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

l) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad y de la Organización Local.

m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

n) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

24. Justificantes de gasto y pago

24.1. Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

24.2. Los gastos derivados de la contratación de personal incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria y vinculados con la ejecución del proyecto.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

a) Si se realiza contrato de trabajo, copia de éste y de las nóminas firmadas por el trabajador.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





- b) Si se realiza contrato de arrendamiento de servicios, copia de éste y facturas o recibos de la cantidad percibida por el servicio prestado.
- c) Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- d) Nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190, TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- e) Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes, así como del ingreso de las mismas en la Hacienda Pública.

25. Reintegro de subvenciones

25.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

25.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26. Devolución a iniciativa del perceptor

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

26.2. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo el importe exacto de la devolución a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

26.3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

27. Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

28. Protección de Datos de Carácter Personal

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Inclusión Social con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

29. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 5 de ésta convocatorias, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



1107B44PNCE4P86T

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:46

CSV : 1107B44PNCE4P86T





CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece entre las competencias de dicha Área la relativa a cooperación internacional para el desarrollo y a educación para un desarrollo sostenible, concediendo al titular de dicho Área la competencia general de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Según dicho Acuerdo, la Dirección General de Inclusión Social tiene como competencias específicas diseñar y desarrollar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional, mediante campañas de concienciación y de captación de entidades e instituciones colaboradoras.

El Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid, 2022-2025 (en adelante Marco estratégico), aprobado el 1 de septiembre de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, establece los fundamentos para el desarrollo de esta política por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicho Marco estratégico establece 4 ámbitos estratégicos (A.E.) de intervención, cada uno de los cuales persigue un objetivo general (O.G.):

A.E.1 “Preservar nuestro planeta”: O.G.: Promover la construcción de sociedades medioambientalmente sostenibles y prevenir el cambio climático.

A.E.2 “Construir la paz”: O.G.: Construir la paz y defender el derecho a una vida libre de discriminaciones y violencias.

A.E.3 “Prosperidad compartida”: O.G.: Promover un modelo de desarrollo económico equitativo y sostenible.

A.E.4 “Las personas en el centro”: O.G.: Reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global define la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Establece que se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico.

Abunda en lo anterior indicando que los poderes públicos en el marco de sus competencias trabajarán para la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación al profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular las ONGDS.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOMLOE) establece que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:43

CSV : 1RVPEGURDPAVTTM2





de la enseñanza obligatoria y establece una nueva redacción de los artículos dedicados a la educación primaria y a la educación secundaria incluyendo entre los contenidos de dichas etapas de forma expresa la educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía mundial.

De acuerdo con lo anterior es previsible que de forma progresiva los centros que imparten la enseñanza primaria y secundaria vayan incorporando en su currículo la materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Madrid viene haciendo un esfuerzo continuado desde 2016 destinando cada año fondos para subvencionar proyectos de esta modalidad. En este tiempo, el mayor peso de estos proyectos se ha centrado en la educación formal y especialmente en la enseñanza primaria y secundaria, aun cuando la educación no sea competencia del ámbito municipal.

En este nuevo escenario es razonable que el Ayuntamiento de Madrid como entidad local, se adapte a este proceso y de forma progresiva promueva la educación para un desarrollo sostenible en el ámbito de la educación informal promoviendo la realización de proyectos que se desarrollen en los distintos espacios de carácter social y cultural propios del Ayuntamiento y, por tanto, con una mayor incidencia en la ciudadanía.

1. Objeto de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global que contribuyan a promover en la ciudadanía madrileña la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible, la justicia y la solidaridad.

2. Proyectos subvencionables

2.1. El Ayuntamiento de Madrid cofinanciará proyectos de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global que reviertan en la ciudadanía de Madrid.

2.2. Los proyectos promoverán procesos de educación y sensibilización en materia de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global. Dichos procesos, de acuerdo con lo establecido en el Marco estratégico, se basarán en un enfoque práctico, estarán definidos de una forma entendible y concreta y perseguirán resultados tangibles y reconocibles relacionados con alguno de los cuatro ámbitos establecidos en el Marco estratégico.

2.3. De forma concreta, los proyectos contribuirán a los siguientes ámbitos estratégicos y líneas de acción del Marco estratégico:

a) Preservar nuestro planeta:

1.º Reducir el impacto ambiental en ciudades. Especial atención a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

2.º Reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización. Se incluye de forma específica la reducción del desperdicio de alimentos, así como la promoción de un consumo sostenible.

b) Construir la paz:

1.º Poner fin a todas las formas de discriminación, bien sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad u otra condición o circunstancia personal o social.





2.º Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, así como contra otros colectivos vulnerables.

3.º Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades.

4.º Promoción de la inclusión social, política y económica de todas las personas.

c) Lograr una prosperidad compartida:

1.º Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico.

d) Las personas en el centro:

1º Fomentar la educación global para el desarrollo sostenible.

2.4. Los proyectos se podrán desarrollar en espacios de educación formal financiada con fondos públicos, de primaria y secundaria; en espacios de educación formal pública universitaria y espacios de educación no formal o con la sociedad civil.

2.5. Considerando el carácter municipalista de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación expresa con la ciudadanía madrileña, por lo que es requisito que las mismas cuenten con sede en la ciudad de Madrid.

2.6. Los proyectos y su contenido son propiedad y responsabilidad únicamente de la Entidad que los presenta, y resultado de la libre expresión de los autores y desarrolladores de los proyectos, puesto que es objetivo de la convocatoria la generación de una serie de proyectos plurales y diversos dentro del ámbito propuesto. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no es responsable de su contenido ni necesariamente comparte las opiniones, ideologías, afirmaciones, etc., que puedan verse durante el desarrollo de los mismos.

2.7. Cuando para la ejecución y desarrollo de un proyecto, se precise la colaboración o participación de cualquier unidad del Ayuntamiento de Madrid, de sus Organismos Autónomos o Empresas públicas, las Entidades deberán presentar en la solicitud de subvención cartas de apoyo, o de compromiso por parte de las unidades afectadas. La falta de colaboración por parte de estas unidades no podrá ser motivo para solicitar la modificación del proyecto.

2.8. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto de forma independiente o en agrupación con otras entidades.

2.9. No se admitirán proyectos de aquellas entidades que figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 cuya finalidad este vinculada con las competencias en la materia propia de esta convocatoria.

3. Régimen Jurídico

3.1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

3.2. Su tramitación se inicia en el ejercicio 2023 mediante tramitación anticipada, por una cuantía máxima total estimada de 1.000.000 euros (un millón de euros) y se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación y Ciudadanía





Global” o equivalente del presupuesto municipal del año 2024, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 y en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 del RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2024 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del RGS, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en las convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento, cuya cuantía adicional máxima se establece en 90.000 €, queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.4. Esta convocatoria se enmarca en la línea 6 de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

3.5. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RGS, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Con carácter supletorio se aplicará lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, la presente convocatoria se registrará por la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, y las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

3.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

3.7. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de la misma, sin condiciones ni reservas.





4. Requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de subvención

4.1. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Tener como personalidad jurídica la forma de Asociación, Fundación o Federación de asociaciones.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades en materia de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Estar debidamente inscritas en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- f) Disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

4.2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro y universidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En ese caso, al menos, una de las entidades de la agrupación deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el art. 4.1 de la presente convocatoria. Se nombrará a un representante o persona apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que corresponden a la agrupación, el cual debe ser miembro de alguna de estas entidades.
- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a), c) y h) del artículo 4.1.
- c) Los miembros de la agrupación tendrán el compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, un escrito de compromiso para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona que ostente la representación legal única a la que se refiere el apartado a), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, la aportación de cada uno de ellos al proyecto subvencionado, el coste total del mismo y las actividades que realizará cada uno de ellos, así como el compromiso para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

5. Solicitud de subvención, documentación, plazo de presentación y subsanación

5.1. Solicitud de subvención





La solicitud de subvención y todos sus anexos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Se cumplimentará el formulario de solicitud y el resto de la documentación de acuerdo con lo indicado en las instrucciones que acompañan a los mismos y que podrán ser consultadas en dicha sede electrónica. Una vez cumplimentada toda la documentación se firmará la solicitud electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o de la agrupación, para lo cual dicha persona habrá de disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática dentro del plazo establecido en el apartado tercero de este mismo artículo a través de dicha sede electrónica, para lo cual habrá de ejecutarse la acción de "enviar" existente en la misma.

La presentación de la solicitud de subvención implica la suscripción de las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

b) Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

c) Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible

d) Declaración responsable, que la entidad solicitante dispone de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.

e) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro que corresponda.

f) Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

g) Declaración responsable en su caso, cuando el proyecto tenga prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades.

h) En agrupaciones de entidades declaración responsable del compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, citado en el artículo 4.2.c) de esta convocatoria.

La presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el punto tercero de este artículo, sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. La Administración considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





5.2. Documentación a presentar

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso

Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante

Anexo 2: Datos generales del proyecto

Anexo 3: Datos valorables del proyecto

Anexo 4: Planificación del proyecto

Anexo 5: Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades

Anexo 6: Si se imputan al proyecto costes indirectos, estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados

La entidad solicitante cumplimentará cada apartado de los Anexos. Cualquier modificación del formato de los anexos: 1 Datos valorables de la entidad solicitante, 2 Datos generales del proyecto y 3 Datos valorables del proyecto invalidará los mismos, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

En los anexos: 4. Planificación del proyecto y 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades se podrá incluir cuantas filas y columnas se precisen.

Los anexos: 2. Datos generales del proyecto y 5 Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades tendrán que presentarse siempre en formato compatible con xls; y el anexo 4: Planificación del proyecto podrá presentarse en formato .pdf o .doc

Las entidades solicitantes podrán presentar documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados ya incluidos en los formularios. Para ello, podrán presentar un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo de 15 MB. Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido del mismo. No se admitirán ni se valorarán en ningún caso archivos comprimidos (como, por ejemplo, formatos .zip, .rar o similares) que incluyan varios documentos.

5.3. Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de las 12.00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 12.00 horas (hora peninsular española) del último día de plazo. A esa hora se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

5.4. Subsanación

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria el órgano instructor requerirá a la entidad interesada mediante notificación electrónica así como la publicación en la página web madrid.es/madridsolidaria, y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y debidamente notificada.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una Instancia General Normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

6. Procedimiento de valoración de las solicitudes

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación, hasta un total de 100 puntos.

6.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante. (hasta 16 puntos).

a) Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo sostenible establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria, en los últimos 5 años. (hasta 2 puntos).

b) Intervenciones desarrolladas en distritos y barrios de la ciudad de Madrid en los últimos 5 años. (hasta 1 punto).

c) La entidad cuenta con una estrategia vigente de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible más amplia en la que se enmarca el proyecto presentado. (hasta 2 puntos).

d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la Entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa. (hasta 4 puntos).

e) Estructura organizativa, entre otros: planificación estratégica y capacidad de gestión: número de trabajadores en sede, de voluntarios, de socios; plan o medidas de igualdad; (hasta 2 puntos).

f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en las materias de educación y sensibilización objeto de esta convocatoria y su papel en estas. (hasta 1 punto).

g) Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria. Se valorará respecto de la agrupación: la justificación de su necesidad o procedencia, la complementariedad de los miembros, la diversa naturaleza de estos, los resultados positivos de experiencias previas de colaboración entre los miembros y la claridad en la distribución de responsabilidades, ejercicio de actividades y distribución del presupuesto. (hasta 4 puntos).

6.2. Criterios de valoración del proyecto: (hasta 84 puntos).

a) Calidad técnica del proyecto. (hasta 34 puntos).

1.º Ámbito de intervención del proyecto y descripción del contexto. (hasta 6 puntos).

La puntuación que un proyecto puede obtener en función del ámbito de intervención del mismo es excluyente, es decir, solo podrá sumar puntos según se encuadre, predominantemente, en el ámbito de la educación informal o en la educación formal. Para la valoración de este criterio se considerará la concepción del proyecto en su conjunto y no los resultados de forma aislada.

Se valorará con 6 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación informal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña, desarrollándose el mismo en centros municipales, entre otros: bibliotecas municipales, espacios de igualdad, centros juveniles, etc.





Se valorará con 4 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación informal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña.

Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación formal (primaria, secundaria, universitaria y formación profesional).

2.º Justificación de la iniciativa. Se valorará en qué medida la iniciativa responde a una problemática social del barrio o distrito relacionada con los ámbitos estratégicos y objetivos establecidos en el artículo 2, así como la aceptación y el respaldo de la misma por los colectivos sociales afectados. En el caso de intervenciones que se presenten como una nueva fase de un proyecto subvencionado anteriormente, justificación de su relevancia y necesidad, innovaciones que aporta, así como cuantas fases se estima necesarias para la finalización completa de la intervención. (hasta 5 puntos).

3.º Diseño del proyecto: Se valorará un enfoque práctico del proyecto poniendo especial énfasis en la claridad del lenguaje utilizado, la explicación clara, objetiva, entendible y concisa de las actividades a desarrollar, así como la expresión de resultados tangibles y reconocibles. Se valorará la coherencia del marco lógico del proyecto y de forma concreta el diseño de actividades dirigidas al logro de resultados concretos y la forma en que estos contribuyen al cumplimiento del objetivo específico y general del proyecto. (hasta 10 puntos).

4.º Calidad de los indicadores: Se valorará la relevancia y consistencia de los indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación para medir los resultados, la desagregación por género y edad. Se valorará la utilización de los indicadores básicos establecidos en la base de datos elaborada por la D.G. Inclusión Social y accesibles a través del siguiente enlace: madrid.es/madridsolidariaindicadores, así como aquellos otros adicionales que cada entidad pueda considerar necesarios para un mejor seguimiento del proyecto. (hasta 7 puntos).

5.º Claridad en el mecanismo de gestión y ejecución de la intervención. Se valorará la adecuada descripción de aspectos como la planificación de tareas, la coordinación, la adjudicación de recursos y el seguimiento técnico y administrativo del proyecto. (hasta 4 puntos).

6.º Apoyo de las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos o empresas públicas mediante cartas, compromisos, etc. (hasta 2 puntos).

b) Recursos y eficiencia del proyecto. (hasta 14 puntos).

1.º Eficiencia y financiación general del proyecto. Se valorará si las actividades del proyecto y los gastos establecidos para el desarrollo de las mismas en las diversas partidas del presupuesto son adecuadas, están justificadas y dimensionadas correctamente para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto. Se valorará asimismo si la distribución por partidas es la adecuada, así como el desglose presupuestario presentado por subpartidas y actividades, con los aportes monetarios y de valorización de activos de todos los financiadores y colaboradores. Se valorará, asimismo, si está desglosada y justificada la cantidad destinada en el proyecto para subcontratación y la destinada a la prestación de servicios. (hasta 9 puntos).

2.º Recursos humanos del proyecto indicando cualificación, perfil, adecuación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto. (hasta 5 puntos).

c) Población destinataria y su implicación: (hasta 17 puntos).

1.º Población destinataria directa. Se valorarán los criterios utilizados para su selección, relación con el objeto del proyecto, la dimensión de la misma en función de los resultados y el presupuesto del proyecto, la cuantificación de la misma distinguiendo sexo y tramos de edad, las formas de cálculo utilizadas para su determinación. (hasta 5 puntos).

2.º Población destinataria prioritariamente infantil y juvenil. (hasta 2 puntos).





3.º Acreditación de la participación de la población destinataria en el proyecto. Se valorará la forma en que dicha población participa en las distintas fases, especialmente durante la ejecución del proyecto: el empleo de diferentes metodologías que garanticen una participación efectiva de dicha población (más allá de la formación práctica o de las encuestas de satisfacción) como por ejemplo, el aprendizaje y servicio que integra la propuesta curricular (aprendizaje teórico) y el servicio prestado a la comunidad, poniendo en práctica los valores de solidaridad y de justicia social; se valorará así mismo la realización de actividades para la valoración conjunta por parte de todos los actores intervinientes del desarrollo del proyecto y de los resultados obtenidos, etc. (hasta 10 puntos).

d) Sostenibilidad de la intervención: (hasta 6 puntos).

1.º Identificación de los posibles riesgos para su ejecución y el planteamiento de alternativas. (hasta 2 puntos).

2.º Sostenibilidad de la intervención. Se valorará la existencia de mecanismos o instrumentos que posibiliten la continuidad del proyecto o de algunas actividades o servicios del mismo una vez finalizada la subvención del mismo. (hasta 4 puntos).

e) Incorporación en el proyecto de los siguientes enfoques transversales. (hasta 8 puntos).

1.º Sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y la conservación de la naturaleza. (hasta 2 puntos).

2.º Derechos Humanos, cultura de paz y prevención de la violencia. (hasta 2 puntos).

3.º Igualdad de género. (hasta 2 puntos).

4.º Diversidad cultural. (hasta 2 puntos).

f) Estrategia de comunicación del proyecto: (hasta 5 puntos).

1.º Difusión de las actividades y objetivos del proyecto mediante la utilización de diversos recursos priorizando el formato electrónico. (hasta 2 puntos).

2.º Socialización de los resultados. (hasta 3 puntos).

7. Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

7.2. No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedara un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

8. Plazo de ejecución

8.1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de doce meses.





8.2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Inclusión Social, a través de Sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en los términos establecidos en el Decreto de concesión de la subvención.

8.3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

8.4. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del plazo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9. Financiación

9.1. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros ni superior a 90.000 euros. En el caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 100.000 euros.

9.2. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada en los siguientes casos:

9.2.1 La subvención solicitada es superior al 80% del coste del proyecto, en cuyo caso se asignará dicho 80%.

9.2.2 El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se asignará como máximo un 80% del total de los costes subvencionables del proyecto.

9.2.3 El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible.

9.3. Los proyectos presentados podrán recibir hasta un máximo de 80% de subvención del coste total del proyecto.

10. Gastos subvencionables

10.1. Según lo establecido en el artículo 32.1 de la OBRGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo de la 18.6 OBRGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

10.3. De conformidad con el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista





en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.4. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios en agrupación, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

10.5. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10.6. Viajes, alojamiento, dietas y catering: Se incluirán en este concepto exclusivamente los gastos devengados por razones de la realización de actividades del proyecto. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar un 8% del importe de la subvención.

10.7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% del importe de los costes directos válidamente justificados. El porcentaje exacto habrá de justificarse por el estudio económico que aporte la entidad beneficiaria. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación y formulación del proyecto y se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2024. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la formulación del proyecto se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

10.8. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de viajes, dietas y alojamientos que se produzcan como consecuencia de traslados de personal de la entidad subvencionada desde fuera de la ciudad de Madrid.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean efectivamente recuperados o compensados.
- f) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- g) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- h) Los costes de auditorías y evaluaciones del proyecto.
- i) Las investigaciones realizadas en el marco del proyecto.
- j) No serán subvencionables los gastos correspondientes a bienes inventariables, tales como equipos informáticos, audiovisuales, etc.





k) Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.

11. Forma de ejecución

11.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones llevarán a cabo la ejecución del proyecto directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

12. Instrucción del procedimiento

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Inclusión Social.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

13. Comisión de valoración

13.1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Inclusión Social.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

13.2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

14. Propuesta de resolución provisional

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es/madridsolidaria> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.





14.3. Esta fase tiene por objeto la presentación de alegaciones relativas a defectos de tramitación, tales como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitará en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.

14.4. Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

14.5. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

15. Propuesta de resolución definitiva

15.1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado "Aceptación de la subvención" firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Inclusión Social a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.

c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.

d) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.

e) Poder de representación de la persona que firma la solicitud de subvención, así como de la persona que firma la aceptación de la misma.

f) Inscripción en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones.

g) En agrupaciones de entidades el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c. de esta convocatoria.





En el caso de agrupaciones de entidades, cada una de las que forme parte de dicha agrupación deberá presentar los documentos indicados en la letra d) de este artículo.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

15.2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

16. Resolución del procedimiento

16.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostenta la titularidad del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

En la Resolución se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la documentación indicada en el artículo 15.1.

16.2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

16.4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.





b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, para el personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.

c) Proporcionar a la Dirección General de Inclusión Social, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Inclusión Social a través de los medios que se consideren más adecuados.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

f) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

g) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.

h) Presentar en el plazo de treinta días, una vez transcurridos seis meses desde el inicio de ejecución del proyecto, un breve artículo divulgativo para su publicación en la página web madrid.es sobre los avances del proyecto.

i) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar, además de la documentación señalada en el artículo 25 de esta convocatoria, un breve artículo divulgativo para su publicación en la página web madrid.es sobre los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

j) La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

18. Modificaciones

18.1. Siempre que durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse a la Dirección General de Inclusión Social.

18.2. Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y deberán especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la matriz del marco lógico en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en <http://www.madrid.es/madridsolidaria>





18.3. No tendrán la consideración de modificación, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, y no requerirán de autorización previa, las siguientes variaciones en la ejecución de los proyectos financiados, bastando que sean comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Inclusión Social:

- a) Ampliación de plazo de ejecución hasta un máximo de tres meses.
- b) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto hasta 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos solo uno de los dos conceptos citados.

18.4. No se autorizará ninguna modificación que sea solicitada con una antelación menor de dos meses respecto a la fecha de finalización del proyecto, salvo causa justificada.

18.5. Son modificaciones del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente:

- a) Retraso debidamente justificado en el inicio de los proyectos.
- b) Reducción en el número de población destinataria total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.
- c) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto por un plazo superior a tres meses
- d) Incrementos o disminuciones de las partidas económicas del proyecto, cuando sean superiores a 5.000 euros, contabilizándose a estos efectos sólo uno de los 2 conceptos citados.
- e) Cambios en las actividades que no modifiquen los resultados del proyecto.
- f) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

Solo se aprobarán modificaciones de proyectos cuando quede justificada la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que por su naturaleza fuera imposible considerar en la fase de formulación del proyecto.

19. Pago de la subvención

19.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

19.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos especificados en la Resolución definitiva de la convocatoria.

20. Justificación

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en aplicación del art. 35 de la OBRGS.

La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sedes.madrid.es>.





21. Justificación de proyectos cofinanciados por varias Entidades

21.1. La cuenta justificativa de los proyectos que hayan sido cofinanciados por varias Entidades, bien sean públicas o privadas deberá contener una memoria técnica, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de toda la actividad subvencionada. No obstante, tanto en la memoria como en la relación de gastos se especificará de forma desagregada la relación de actividades y gastos realizados y la Entidad que los ha financiado.

21.2. Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de varias Entidades, el beneficiario deberá acreditar los requisitos de justificación según se establecen en la presente convocatoria, exclusivamente del gasto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid, adjuntando una declaración responsable que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por el resto de entidades cofinanciadoras.

21.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones finalistas, supere el coste de la actividad subvencionada.

21.4. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las Administraciones Públicas tienen atribuidas.

22. Plazo de justificación

22.1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

22.2. Cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

22.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

23. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

23.1. En la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la entidad beneficiaria aportará:

- a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y firmada por la persona que ostente la representación legal, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Inclusión Social una vez aprobada la concesión de la subvención.
- b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de las que han sido financiadas con la subvención, fondos propios u otras subvenciones y su coste.





Declaración responsable de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas en el proyecto y del coste de las mismas, con indicación detallada del importe aplicado a las actividades según procedencia de los fondos (subvención municipal, fondos propios y fondos provenientes de otras subvenciones) o la parte proporcional en su caso.

c) Fuentes de Verificación especificadas en la Matriz de Planificación.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria ~~del receptor~~ de que ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

e) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza en la intervención para contribuir a la igualdad.

f) Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

g) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones, distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

h) Certificado de depósito de las facturas originales en caso de presentar copias compulsadas.

i) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, así como en las posteriores modificaciones.

Incluirá una relación clasificada y numerada correlativamente, de los gastos e inversiones de la actividad, identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

j) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra i).

k) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.

l) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad y de la Organización Local.

m) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.

Información de Firmantes del Documento





n) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

24. Justificantes de gasto y pago

24.1. Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

24.2. Los gastos derivados de la contratación de personal incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria y vinculados con la ejecución del proyecto.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- a) Si se realiza contrato de trabajo, copia de éste y de las nóminas firmadas por el trabajador.
- b) Si se realiza contrato de arrendamiento de servicios, copia de éste y facturas o recibos de la cantidad percibida por el servicio prestado.
- c) Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- d) Nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190, TC1 y TC2 justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, y certificación del responsable de la entidad beneficiaria por el importe de los gastos del personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- e) Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes, así como del ingreso de las mismas en la Hacienda Pública.

25. Reintegro de subvenciones

25.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

25.2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el





beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26. Devolución a iniciativa del perceptor

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

26.2. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo el importe exacto de la devolución a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir.

26.3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

27. Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

28. Protección de Datos de Carácter Personal

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Inclusión Social con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

29. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el artículo 5 de ésta convocatorias, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de





la LPA y artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:43

CSV : 1RVPEGURDPVTTM2



CONVOCATORIA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL
Ejercicio: 20__

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE INDIVIDUAL

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo electrónico _____ ☐ Vía SMS: _____

Naturaleza jurídica:

☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Federación de asociaciones

☐ Registro de Asociaciones Fecha: ____/____/____

☐ Registro de Fundaciones Fecha: ____/____/____

2 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____



Información de Firmantes del Documento



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

4 DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- ☐ Anexo 1. Datos valorables de la entidad solicitante
- ☐ Anexo 2. Datos generales del proyecto
- ☐ Anexo 3. Datos valorables del proyecto
- ☐ Anexo 4. Planificación del proyecto
- ☐ Anexo 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades
- ☐ Anexo 6. Estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos que imputan al proyecto

5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La firma del presente formulario implica la emisión de las siguientes declaraciones:

- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS
- ☐ Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
- ☐ Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura, Acta fundacional y Estatutos de la Entidad inscritos en el Registro que le corresponda
- ☐ Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria
- ☐ Declaración responsable en su caso, cuando el proyecto tengan prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

La presentación de la presente solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria sin condiciones ni reservas

*Firmado electrónicamente
Representante legal de la entidad*

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, correo electrónico dginclusion-social@madrid.es, con la finalidad de gestionar las convocatorias de cooperación internacional para el desarrollo y una ciudadanía global y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el interés público en relación con las subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:54

CSV : 1CD05CA4NSEIQV5C



1CD05CA4NSEIQV5C

CONVOCATORIA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

Año: 20__

1 DATOS DE LA ENTIDAD LÍDER EN LA AGRUPACIÓN

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo electrónico _____ ☐ Vía SMS: _____

Naturaleza jurídica:

☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Federación de asociaciones

☐ Registro de Asociaciones Fecha: ____/____/____

☐ Registro de Fundaciones Fecha: ____/____/____

2 REPRESENTANTE O PERSONA APODERADA ÚNICA DE LA AGRUPACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____

Información de Firmantes del Documento



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

4 DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

- ☐ Anexo 1. Datos valorables de la entidad solicitante
- ☐ Anexo 2. Datos generales del proyecto
- ☐ Anexo 3. Datos valorables del proyecto
- ☐ Anexo 4. Planificación del proyecto
- ☐ Anexo 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades
- ☐ Anexo 6. Estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos que imputan al proyecto

5 DATOS DE LAS ENTIDAD/ES DE LA AGRUPACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA 1

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____ Página Web: _____

Naturaleza jurídica:

☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Federación de asociaciones ☐ Otros. -Especificar _____

☐ Registro de Asociaciones Fecha: ____/____/____ ☐ Registro de AECID Fecha: ____/____/____

☐ Registro de Fundaciones Fecha: ____/____/____ ☐ Otros Fecha: ____/____/____

Datos del representante legal:

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA 2

NIF: _____ Siglas: _____ Nombre: _____

Provincia: _____ Municipio: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____

Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Teléfono(s): _____ / _____

Correo electrónico: _____ Página Web: _____

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:26:10

CSV : 1IHT3ME677PM2317



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Naturaleza jurídica:

- ☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Federación de asociaciones ☐ Otros - Especificar _____
- ☐ Registro de Asociaciones Fecha: ____/____/____ ☐ Registro de AECID Fecha: ____/____/____
- ☐ Registro de Fundaciones Fecha: ____/____/____ ☐ Otros Fecha: ____/____/____

Datos del representante legal:

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La firma del presente formulario implica la emisión de las siguientes declaraciones responsables:

- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS
- ☐ Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario
- ☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura, Acta fundacional y Estatutos de la Entidad inscritos en el Registro que le corresponda
- ☐ Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria
- ☐ Declaración responsable en su caso, cuando el proyecto tengan prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades
- ☐ Declaración responsable en su caso, cuando el proyecto tengan prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinar a la ejecución de estas actividades
- ☐ En agrupaciones de entidades declaración responsable del compromiso de suscribir, en caso de que su solicitud sea aprobada, documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, citado en el Art. 4.2.c de esta convocatoria

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)

La presentación de la presente solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en la convocatoria sin condiciones ni reservas

Firmado electrónicamente
Representante legal de la entidad solicitante

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, correo electrónico dginclusionsocial@madrid.es, con la finalidad de gestionar las convocatorias de cooperación internacional para el desarrollo y una ciudadanía global y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el interés público en relación con las subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:26:10

CSV : 1IHT3ME677PM2317





MADRID

políticas sociales,
familia e igualdad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ADICIONALES

El formulario de solicitud deberán cumplimentarlo las entidades que deseen participar en la convocatoria de subvención para la realización de proyectos de Educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

Con carácter previo a realizar la solicitud se deberán cumplimentar los ANEXOS obligatorios que constan en el artículo 5.2 de la convocatoria de subvención y los archivos -anexos opcionales para ser adjuntados a la solicitud de subvención.

La solicitud irá acompañada de toda la documentación relacionada en el art. 5.2. de la convocatoria y de aquella documentación complementaria que la entidad solicitante considere aportar. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados ya incluidos en los formularios. Para ello, podrán presentar un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo de 15 MB.

Si la entidad presentara un mayor número de documentos que el indicado, únicamente serán valorados los primeros 13 documentos adjuntados.

Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de este.

No se aceptarán, y por tanto no se valorarán en ningún caso, archivos comprimidos que incluyan varios documentos (formatos .zip, .rar o similares).

La modificación de los siguientes formularios publicados en sede electrónica para esta convocatoria: Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante, Anexo 2: Datos generales del proyecto y Anexo 3: Datos valorables del proyecto, invalidará los mismos. Lo que supondrá que no serán tenidos en consideración.

En los Anexo 4. Planificación del proyecto y 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades se podrán incluir cuantos cuadros y filas se precisen.

Los Anexos: 2. Datos generales del proyecto y 5. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades se podrá incluir cuantas filas y columnas se precisen y habrá de presentarse siempre en formato compatible con xls oxlsx. y el anexo 4: Planificación del proyecto podrá presentarse en formato compatible con .pdf o .doc.

En relación con el "Anexo 6 Si se imputan al proyecto costes indirectos, estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados" se encuentra un **modelo** en la en la página web madrid.es/madridsolidaria en el apartado de la convocatoria correspondiente, este puede servir de guía a la entidad para su elaboración.

Finalizada la solicitud se presenta la posibilidad de adjuntar la documentación obligatoria relacionada en el artículo 5.2 de la convocatoria y los archivos-anexos opcionales. Al terminar el proceso, compruebe que ha insertado en la plataforma los documentos seleccionados.

Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el artículo 5.3 de la convocatoria, **se considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo esta exclusivamente la que se procederá a valorar.** La presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente.

No se admitirá ningún formulario de solicitud que no esté grabado y enviado dentro del plazo de presentación establecido en el artículo 5.3 de la presente convocatoria. A las **12.00 hora peninsular española del último día del plazo de presentación** se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta. No se admitirá ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio distinto de la sede electrónica.

Para cualquier otra información adicional puede dirigirse a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo a través de correo electrónico cooperacionss@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:48

CSV : 1H1A4BVT04SPTOV



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, con domicilio en P.º Chopera, n.º 41, correo electrónico dginclusion-social@madrid.es y teléfono 914803184.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es la de gestionar las convocatorias de cooperación internacional para el desarrollo y una ciudadanía global Los datos proporcionados se conservarán cuatro años a contar desde la fecha de aprobación de la justificación de la subvención, por ser el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades
Legitimación del tratamiento	El tratamiento de datos queda legitimado con base legal en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Interés público: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto. Interés público: Interés legítimo, a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Inclusión Social para la participación en las citadas convocatorias públicas de subvenciones.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Inclusión Social se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección General a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 16:25:48

CSV : 1H1A4BVT04SPTOV



1H1A4BVT04SPTOV